

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS



PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas subvenciones las personas propietarias o arrendatarias cuando acuerden costear las obras a cambio del pago de la renta. Los **ingresos de la unidad de convivencia** residentes tendrá que ser **inferiores a 5,50 veces el IPREM**. Asimismo, no podrán haber obtenido una ayuda para la misma vivienda en los 3 años anteriores.

REQUISITOS VIVIENDA:

- Debe ser domicilio habitual y permanente.
- No pueden estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.
- Debe tener una superficie útil no inferior a 36 m².
- Tiene que estar finalizada antes de 1996, salvo excepciones.
- Tiene que presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con ésta.
- No tener la consideración de infravivienda.
- Disponer de informe técnico que acredite los requisitos y la necesidad de acometer las obras, con fecha anterior a la solicitud de la subvención.

Más información en :

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/rehabilitacionviviendas.html>

SOLICITUDES HASTA EL 2 MARZO INCLUIDO.

ORDEN DE 21 DE DIC. DE 2020 PUBLICADA EN EL BOJA Nº 251, DE 31 DE DIC. DE 2020.



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio